



TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 13 AL 19 DE MAYO DE 2024. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*

PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPRA	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	7,39439	0,92773
JAPON	YEN	JPY	0,04412	155,50000
ARABIA SAUDITA	RIYAL SAUDI	SAR	1,82914	3,75040
ARGELIA	DINAR ARGELINO	DZD	0,05105	134,37660
ARGENTINA	PESO	ARS	0,00778	882,31450
AUSTRALIA	DOLAR	AUD	4,53926	1,51126
BRASIL	REAL	BRL	1,33276	5,14720
CANADA	DOLAR	CAD	5,01462	1,36800
CHILE	PESO	CLP	0,00741	926,03000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00176	3,896,63000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00501	1,369,86000
COSTA RICA	COLON COSTARRICENSE	CRC	0,01340	511,75000
REPUBLICA CHECA	CORONA CHECA	CZK	0,29659	23,12930
DINAMARCA	CORONA	DKK	0,99133	6,92000
ECUADOR	DOLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86768	3,67300
FILIPINAS	PESO FILIPINO	PHP	0,11954	57,38800
HAITI	GOURDE	HTG	0,05195	132,05450
HONG KONG	DOLAR	HKD	0,87791	7,81400
INDIA	RUPIA	INR	0,08215	83,51000
INDONESIA	RUPIA INDONESIA	IDR	0,00043	16,045,00000
ISRAEL	NUEVO SÉQUEL	ILS	1,84062	3,72700
MALASIA	RINGGIT MALAYO	MYR	1,44695	4,74100
MEXICO	PESO	MXN	0,40677	16,86470
NORUEGA	CORONA	NOK	0,63172	10,85920
PANAMÁ	BALBOA	PAB	6,86000	1,00000
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00092	7,492,60000
PERU	NUEVO SOL	PEN	1,85847	3,69120
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	8,59079	0,79853
REPÚBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	DOP	0,11780	58,23600
REP. POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHORE	CNY	0,95010	7,22030
RUSIA	RUBLO RUSO	RUB	0,07411	92,56130
SINGAPUR	DOLAR	SGD	5,07171	1,35260
SUDÁFRICA	RAND	ZAR	0,37124	18,47850
SUECIA	CORONA	SEK	0,63175	10,85870
SUIZA	FRANCO	CHF	7,57091	0,90610
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,18663	36,75800
TAIWAN	DOLAR	TWD	0,21145	32,44300
TÚNEZ	DINAR TUNECINO	TND	2,19008	3,13230
TURQUÍA	LIRA TURCA	TRY	0,21274	32,24600
URUGUAY	PESO	UYU	0,17820	38,49500
VENEZUELA	BOLIVAR DIGITAL	VEF	0,18775	36,53710
VIETNAM	DONG	VND	0,00027	25,443,30000
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,31850
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,49512

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	2.336,56000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	28,19180

COTIZACION TASAS LIBOR

	1 MES	2 MES	3 MES
TASA LIBOR(USD)	5,44%		5,59%
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)	5,72%		

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTE EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

PARA NO OLVIDAR:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-048-24 DE 26/04/2024, QUE RESUELVE: "PRIMERO.- MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA YACUIBA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL TARIJA, CONFORME EL DETALLE DESCRITO EN EL ANEXO ADJUNTO, QUE FORMA PARTE INDIVISIBLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN".

Que el Artículo 298, Parágrafo], Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior. Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas. Que el Artículo 30 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, es que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto. ARRE y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 22 del referido Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros, conforme a los alcances establecidos en la Ley, el citado reglamento y demás disposiciones complementarias, a través de su Directorio, Presidente Ejecutivo, los órganos operativos y administrativos establecidos a nivel nacional y regional.

CONSIDERANDO: Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y el Artículo.30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones. aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional. :

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

POR TANTO

La Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por ley

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte